



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Numero de documento: 4625
fecha y hora: 2021-06-01 13:01:41

Para: HECTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

Asunto: En el marco de los trabajos de revisión al Reglamento de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Dependencia: REGIDORES

Departamento/Area: HECTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

Documento: Oficio

Me dirijo a usted, de la manera más atenta para hacer de su conocimiento, que dentro del marco de los trabajos de revisión al Reglamento de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y en seguimiento a la sesión llevada a cabo el 17 de mayo en Sala de Cabildo, pongo a su consideración la siguiente relación de observaciones adicionales a las ya enviadas previamente:

1.- CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES - Sección Sexta. - Del Derecho a la Inclusión.

En la sección se aborda el tema de la inclusión a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; sin embargo, NO se incluye a otros grupos vulnerables de niñas, niños y adolescentes que frecuentemente sufren de los mismos efectos de exclusión, como serían las niñas, niños de la diversidad sexual, afrodescendientes, indígenas, con VIH y migrantes.

2.- A lo largo del documento se hace referencia a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con variaciones en el nombre, como:

- Delegación Institucional
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- Delegación de la Procuraduría de Protección
- Procuraduría de Protección
- Procuradurías de Protección

Por lo que sería recomendable homologar los términos con los que se hace referencia a la dependencia municipal.

3.- CAPITULO III DERECHOS DE LA SALUD. Sección Tercera.- Derecho a la Inclusión por Discapacidad

Al igual que el punto No. 1, se sugiere considerar que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a la salud, haciendo un especial énfasis no sólo en las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sino también a las y los de la diversidad sexual, afrodescendientes, indígenas, con VIH y migrantes.

4.- Los Artículos 24 y 43 son muy similares

5.- Los Artículos 26, 44 y 90 son muy similares

6.- En el Artículo 32, referido en la **Sección Segunda.- Del Derecho al Desarrollo Artístico**, no incluye a las diferentes manifestaciones de la cultura popular, enfocándose únicamente en la actividad y creatividad artística y las bellas artes.

7.- El Artículo 50, Fracc III de la **Sección Primera.- Intervención en procedimientos administrativos**, se refiere a la obligación de:

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

Sin embargo, se deben agregar, además de las niñas y niños con discapacidad, aquellos provenientes de comunidades indígenas y migrantes.

A la espera de que las observaciones puedan aportar al proceso de revisión del reglamento en comento, quedo a sus órdenes para atender cualquier aclaración al respecto.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

**"AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA
DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO."**

ATENTAMENTE
PABLO LOPEZ VILLEGAS
DIRECCION DE PLANEACION Y PROGRAMACION
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS PÚBLICAS

Copias para:

- ALEJANDRA BRETADO ROJAS
- ALEJANDRA BRETADO ROJAS



229802

tlaquepaque.gob.mx
Independencia 58
Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
Tel. 10-57-6000